



AUTORIZA ALZAMIENTO ANTICIPADO DE PROHIBICIONES, A FAVOR DE DOÑA ANYELA ROMANETT CUTIÑO BARRIENTOS, BENEFICIARIA DEL DECRETO SUPREMO N° 01 DEL AÑO 2011 DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001162

VALDIVIA, 23 SEP 2015

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976; que aprueba el reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- b) El Decreto Supremo N° 01 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 2011 que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
- c) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de toma de razón;
- d) Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23, de 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, el cual me designa como Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

- a) La escritura de compraventa y mutuo hipotecario flexible con crédito complementario de fines generales, de fecha 30 de diciembre de 2010, bajo el Repertorio N° 5482-2010, otorgada ante el Notario Público de Valdivia, doña Carmen Podlech Michaud, por la cual doña Anyela Romanett Cutiño Barrientos compra con subsidio habitacional DS 1 (V. y U.) de 2011, el inmueble consistente en casa y sitio 597, ubicada en calle

- Egipto N°518, del Conjunto Habitacional Barrio Santa Elena, Etapa III, de la ciudad de Valdivia, inscrita a fojas 496 vuelta bajo el N°576 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia correspondiente al año 2011.
- b) La cláusula Décimo Segundo de la escritura citada en el considerando previo, que consagró la prohibición de enajenar y dar a la vivienda otro destino que no sea habitacional por un plazo de cinco años, contados desde la inscripción de las mismas en el Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces competente. Prohibición que, por omisión del sistema registral, no fue inscrita oportunamente.
 - c) El certificado de Gravámenes y Prohibiciones emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Valdivia, en que señala que a la propiedad inscrita a fojas 496 vuelta bajo el N°576 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia correspondiente al año 2011, sólo le afecta una prohibición impuesta por el Banco Santander Chile.
 - d) La solicitud realizada por doña Anyela Romanett Cutiño Barrientos, Run 15.547.491-2, ingresada a este Servicio con fecha 11 de septiembre de 2015, de alzamiento anticipado de prohibición de enajenar y de no cambiar el destino, constituida por cinco años, a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en razón del Subsidio Habitacional aplicado en la compra del inmueble individualizado en el considerando a).
 - e) Los documentos acompañados con la solicitud de alzamiento señalada en el considerando previo, que dan cuenta de la difícil situación económica de la solicitante y su cónyuge, teniendo presente además, el tiempo transcurrido desde la adquisición de la vivienda a la fecha, sugieren se autorice al alzamiento anticipado de las prohibiciones referidas anteriormente.
 - f) El informe social de fecha septiembre de 2015, evacuado por la Asistente Social del Departamento de Operaciones Habitacionales, doña Claudia Salazar Preisler.
 - g) Lo dispuesto en el inciso final del artículo 41 del D.S. 1 del año 2011, que prescribe que sólo en casos debidamente justificados y por resolución fundada, el SERVIU, a solicitud del beneficiario del subsidio o de quien pueda sucederlo en sus derechos, podrá autorizar el gravamen, enajenación, o cesión del uso y goce de la vivienda antes del vencimiento del plazo de las referidas prohibiciones.

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORIZASE** el **alzamiento anticipado** de las prohibiciones de enajenar y de no cambiar el destino, constituidas en la cláusula décimo segunda de la escritura individualizada en el considerando a) de la presente resolución, constituidas a favor de este servicio por la beneficiaria, doña Anyela Romanett Cutiño Barrientos, Run 15.547.491-2, y que afectan a la propiedad inscrita a fojas 496 vuelta bajo el N°576 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia correspondiente al año 2011.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



DIRECTOR REGIONAL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE LOS RÍOS

ALH/ ACL/ Imm
TRANSCRIBIR A:

- Interesado
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes ✓

